

ANUNCIOS VARIOS**INSTITUTO EUROPEO DEL MEDITERRÁNEO**

ACUERDO IEMED/01/2019, por el que se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir la concesión de becas de formación práctica de ámbito euromediterráneo del Instituto Europeo del Mediterráneo destinadas a personas tituladas superiores.

El artículo 2 del Texto refundido de los estatutos del Consorcio Instituto Europeo del Mediterráneo, aprobado a la reunión de la Junta de Gobierno de este instituto el 8 de junio de 2011 y publicado mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm 6031, de 23 de diciembre de 2011, establece que la finalidad del IEMed es el fomento de las actuaciones y los proyectos que contribuyan al conocimiento mutuo, los intercambios, la cooperación entre los diferentes países, sociedad y culturas mediterráneas, y a promover la progresiva construcción en el Mediterráneo de un espacio de paz y estabilidad, de prosperidad compartida y de diálogo entre culturas y civilizaciones, contribuyendo a las finalidades fundamentales de la política euromediterránea de la Unión Europea y del llamado Proceso, de Barcelona. En cumplimiento de estas finalidades, el IEMed tiene por objeto la gestión de los servicios y la realización de las actividades previstas en sus estatutos.

De acuerdo con el artículo 3 del Texto refundido mencionado, para el cumplimiento de su objeto, corresponde al IEMed el ejercicio, entre otros, de la función de conceder becas, ayudas y premios para estudios y trabajos mediterráneos de carácter cultural, histórico, social y económico, y financiar investigaciones y tesis doctorales relacionadas con estos temas.

En este marco, el ámbito euromediterráneo, tan público como privado, precisa contar con personas preparadas técnicamente, y con este objetivo general, y con el fin de facilitarles la incorporación al mercado de trabajo como personas profesionales cualificadas, el IEMed quiere conceder becas para estudios y trabajos mediterráneos al colectivo de personas tituladas superiores para tener un acceso a la experiencia práctica, como complemento a la formación académica y como experiencia enriquecedora para un futuro ejercicio profesional. Esta necesidad se hace más evidente en el contexto histórico que vive la región de procesos de transición democrática y después de la decisión de reforzar los lazos de colaboración entre los miembros de la Unión Europea y sus vecinos del área mediterránea mediante la creación de la Unión por el Mediterráneo y la elección de Barcelona como sede de la Secretaría Permanente.

Por todo lo anterior y de conformidad con el Texto refundido de los estatutos del Consorcio Instituto Europeo del Mediterráneo, aprobado a la reunión de la Junta de Gobierno de este Instituto el 8 de junio de 2011 y publicado mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm 6031, de 23 de diciembre de 2011; el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de abril de 2002 de delegación de competencia a la Comisión Delegada; y con lo que dispone el capítulo SALE del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Comisión Delegada del IEMed

ACUERDA:

-1 Aprobar las bases reguladoras que tienen que regir la concesión de becas de formación práctica de ámbito euromediterráneo por parte del IEMed destinadas a personas tituladas superiores, que constan en el anexo de este Acuerdo.

CVE-DOGC-B-19205099-2019

-2 Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del IEMed en lo termine de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acuerdo con el que prevén los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 24 de julio de 2019

(Por delegación, Acuerdos de la Junta de Gobierno del Instituto Europeo del Mediterráneo, de 27 de abril de 2002)

Senén Florensa i Palau

Presidente de la Comisión delegada

Anexo

Bases reguladoras que tienen que regir la concesión de becas de formación práctica de ámbito euromediterráneo por parte del IEMed destinadas a personas tituladas universitarias

-1.- Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de un máximo de ocho becas de formación práctica, una por cada uno de los ámbitos de actuación que se relacionan en esta base, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a personas tituladas universitarias, en el marco del programa de becas de formación práctica que el IEMed impulsa, con el fin de llevar a cabo tareas relacionadas con los diferentes ámbitos de actuación del IEMed, promover su estudio y conocimiento, así como colaborar en el conjunto de proyectos del Instituto, que permitan a las personas beneficiarias complementar su formación universitaria. En concreto, los ámbitos de actuación de las prácticas son los siguientes:

- a) Políticas euromediterráneas y EuroMeSCO;
- b) Recursos, encuesta euromed y anuario;
- c) Mundo árabe y mediterráneo;
- d) Políticas regionales mediterráneas y desarrollo humano;
- e) Cultura y sociedad civil en el espacio euromed;
- f) Igualdad de género en la mediterránea;
- g) Web corporativa, redes sociales y prensa;
- h) Apoyo institucional y relaciones euromediterráneas

-2.- Finalidad

Las becas de formación práctica tienen como finalidad complementar la formación universitaria y mejorar las habilidades teorico-prácticas y la preparación profesional de las personas beneficiarias, por medio de la

CVE-DOGC-B-19205099-2019

participación en los proyectos que lleva a cabo el IEMed en los ámbitos de actuación relacionados en la base 1 y la integración en los diferentes equipos de trabajo bajo la tutoría de la persona del Instituto que se designe a este efecto.

-3.- Personas beneficiarias

3.1 Pueden ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que estén en posesión de un título universitario, que tengan la nacionalidad de uno de los 43 estados del ámbito euromediterráneo y que tengan menos de 30 años el día de la publicación de la convocatoria.

3.2 También pueden optar a estas becas, en concepto de renovación, las personas beneficiarias actuales en caso de que se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Si el informe de evaluación que tiene que emitir la persona tutora, en coordinación con el área del IEMed en que ha realizado el periodo de formación práctica, es positivo y la comisión de evaluación lo considera oportuno;
- b) Si, habiendo sido beneficiaria de estas becas en convocatorias anteriores, su disfrute ha sido inferior a los 24 meses.

3.3 En ningún caso pueden ser beneficiarias de estas becas las personas solicitantes que, habiendo obtenido una beca en una convocatoria anterior, hayan perdido los beneficios de estas por el procedimiento enunciado en la base 26. Tampoco pueden ser beneficiarias las personas solicitantes que, en convocatorias anteriores, hayan obtenido algunas de estas becas y su disfrute haya sido superior a los 24 meses.

-4.- Requisitos, condiciones e incompatibilidades

4.1 Para obtener la condición de personas beneficiarias de las becas, las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;
- b) Declarar sobre si se han pedido y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación, haciendo constar, en su caso, la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/o obtenida;
- c) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual, si es necesario.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y de las obligaciones ante la Seguridad Social. En caso de que la persona solicitante no tenga la residencia fiscal en el territorio español, tiene que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- e) No estar separada, mediante una resolución firme dictada en un expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- f) Tener menos de 30 años el día de la publicación de la convocatoria;
- g) Tener la nacionalidad de uno de los 43 estados del ámbito euromediterráneo;
- h) Estar en posesión de un título universitario de grado, licenciatura o equivalente.

4.2 Las practicas se hacen en las dependencias del IEMed.

4.3 La duración de las becas es como máximo de 12 meses y, como máximo, hasta el 31 de diciembre del año siguiente al año en que se publica la convocatoria. Las personas becarias tienen que desarrollar su actividad con una dedicación de 35 horas semanales en horario de mañanas y de tardes de lunes a viernes. La distribución horaria es la siguiente: 5 horas en horario de mañana (de 9 a 14 horas) y 2 horas flexibles en horario de tarde (entre las 15 horas y las 20 horas), con 1 hora, como mínimo, de descanso entre las dos franjas horarias. Las personas becarias tendrán que compaginar tareas de formación teórica y tareas de formación práctica.

Excepcionalmente, y de manera subordinada a las necesidades del el Instituto, los becarios podrán disfrutar de permisos ad hoc. Para estos casos se establecerá un mecanismo de compensación horaria con el fin de alcanzar el disfrute anteriormente señalado. En este sentido, a excepción hecha de las autorizaciones expresas

CVE-DOGC-B-19205099-2019

por parte del tutor de la práctica, el cómputo máximo de horas a realizar diariamente se establece en 8 horas, siempre de acuerdo con el plan de trabajo que se determine.

4.4 Una misma persona no puede ser beneficiaria de más de una de las becas previstas en estas bases.

4.5 La firma del formulario normalizado de solicitud comporta un compromiso de confidencialidad, de prohibición de reproducción y de explotación de la documentación en la cual se pueda tener acceso durante el disfrute de la beca, y de protección de datos de carácter personal.

4.6 Las personas beneficiarias de la beca tienen que ceder en el IEMed, mediante la firma del documento correspondiente, los derechos de propiedad intelectual en todas las modalidades de los derechos de explotación, con carácter no exclusivo, de manera indefinida y para todos los países del mundo, de toda aquella documentación generada durante las prácticas objeto de la beca y del cual sean autores, así como el derecho de su publicación con carácter preferente durante los dos primeros años.

4.7 La concesión de estas becas no implica una relación laboral de ningún tipo ni la prestación de servicios entre las personas beneficiarias y el IEMed.

-5.- Cuantía

5.1 La dotación máxima destinada a las ocho becas será la que se determine a la convocatoria.

5.2 La dotación máxima destinada a las ocho becas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de su convocatoria en el ejercicio presupuestario correspondiente.

5.3 La cantidad máxima de cada una de las becas, de acuerdo con aquello establecido en la convocatoria, se distribuye de manera trimestral en cantidades iguales, que se harán efectivas en el mes de vencimiento, una vez aplicadas las retenciones correspondientes previstas al apartado 5 de esta base.

5.4 En caso de producirse la incorporación de la persona becario o el cese del disfrute de la beca por parte de esta un día diferente al primero o en el último de cada trimestre, respectivamente, la persona becario percibirá la cantidad proporcional al número de días en que ha ocupado este lugar, siempre y cuando se hayan alcanzado los objetivos previstos por el IEMed y de acuerdo con la base 21.

5.5 Las cantidades de cada una de las becas estarán sujetas a las retenciones tributarias y de seguridad social que procedan. El IEMed ingresará, por trimestres, el importe correspondiente a la beca en la cuenta corriente que faciliten a tal efecto las personas becarias, una vez descontados los importes correspondientes a IRPF y cotización a la Seguridad Social.

-6.- Gastos becados

6.1 La dotación de la beca tiene como objetivo cubrir los gastos del viaje de ida y vuelta, de transporte, de alojamiento y de manutención y cualquier otro gasto corriente necesario para garantizar el desarrollo correcto de la actividad objeto de la beca.

6.2 La obtención del visado, permiso de residencia o número de identificación de extranjero (NIE) exigidos por la legislación del país de destinación, irán a cargo de la persona becario. La gestión y la tramitación de los servicios mencionados los harán directamente las personas beneficiarias de la beca.

-7.- Solicitudes

7.1. La solicitud se formalizará preferentemente de forma telemática según el formulario normalizado, al cual se tiene que adjuntar la documentación que se indica en la base 12. El formulario se puede descargar de Internet a través de la web del IEMed (www.iemed.org), y a Tràmits Gencat (tramits.gencat.cat), accesible desde la sede electrónica (seu.gencat.cat).

-8.- Presentación de solicitudes

8.1 La presentación de solicitud acompañada de la documentación requerida, como también el resto de documentación requerida por estas bases, se efectuará y se enviará preferentemente por los medios telemáticos de Tràmits Gencat (tramits.gencat.cat) mediante la sede electrónica (seu.gencat.cat).

CVE-DOGC-B-19205099-2019

8.2 Las solicitudes realizadas por medios telemáticos se consideran presentadas ante la Administración cuando se registren en el Registro telemático corporativo de la Generalitat de Catalunya (S@rCat) y quede constancia en el asentamiento de entrada de los datos siguientes: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación, tipo de documento y asunto, identificación de la entidad solicitante e identificación del órgano al cual se dirige la solicitud.

8.3. En caso de tramitación presencial, la solicitud, acompañada de la documentación requerida, se puede presentar, en impreso normalizado, en el registro general del IEMed (calle Girona, 20, 08010 de Barcelona) o bien por cualquiera de los lugares que prevé el artículo 25 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para la presentación presencial en registros no electrónicos.

El horario del registro del IEMed se puede consultar en la web del IEMed (www.iedmed.org).

8.4 En caso de que las personas solicitantes opten por presentar la solicitud en las oficinas de correos, lo tendrán que hacer en un sobre abierto para que se pueda fechar y sellar para el funcionario antes de ser certificada. En caso de que se presente la solicitud al extranjero, lo podrán hacer a las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España al extranjero o en las delegaciones de la Generalitat de Catalunya en el exterior que disponen de registro de entrada de documentación, indicando claramente el IEMed como destinatario de la solicitud.

En ambos casos, la persona solicitante tiene que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, en la representación diplomática u oficina consular o a las delegaciones de la Generalitat de Catalunya en el exterior que disponen de registro de entrada de documentación y anunciar al IEMed la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a la dirección infobeques@iedmed.org en el mismo día, siempre antes de la última hora y día determinados como periodo de presentación de solicitudes. La comunicación de la remisión de la solicitud también tendrá que adjuntar escaneada la solicitud y la preceptiva documentación requerida en estas bases. Será causa de inadmisión de la solicitud si al momento de recibir la documentación original se comprueba que no se corresponde con la documentación escaneada que se ha adelantado previamente mediante correo electrónico a la dirección infobeques@iedmed.org.

8.5 En el formulario normalizado de solicitud, a los meros efectos informativos, la persona solicitante tiene que indicar el ámbito de actuación en que tiene un interés preferente. Se puede optar a un máximo de tres ámbitos de actuación, indicando la orden de preferencia entre 1 y 3. Esta indicación no da ningún derecho de opción a esta persona, en el momento de la concesión de la beca, para poder acceder al ámbito de actuación indicado.

-9.- Identificación de la persona solicitante

9.1 La identificación y la firma de la persona solicitante se hará mediante la utilización de los sistemas de identificación y de firma electrónica admitidos por la sede electrónica de la Generalitat, de acuerdo con los criterios establecidos a la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la cual se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya. En todo caso, las personas que presenten las solicitudes por medios telemáticos, se podrán identificar y firmar electrónicamente, mediante mecanismos de identificación y firma de nivel medio de seguridad o de nivel superior. En caso de que el importe total de la subvención adjudicada sea superior a un total de 60.000 € se requerirá un nivel alto de seguridad en la identificación y la firma electrónica, para el trámite de aceptación de la subvención o bien en el trámite de justificación.

-10.- Cómputo de plazos

10.1 La presentación de solicitudes a través de los medios telemáticos establecidos en la base 8 de este anexo se puede hacer todos los días del año durante las 24 horas del día, en los términos de la correspondiente convocatoria.

10.2 A efectos de cómputo de plazos, la recepción para el Registro telemático corporativo de la Generalitat de Catalunya (S@rCat) un día inhábil se entiende efectuada el primer día hábil siguiente.

10.3 En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria tiene que visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia, se indiquen los registros presenciales dónde se puede presentar la documentación alternativamente y se informe de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no haya sido técnicamente posible que la persona usuaria visualice el mensaje

CVE-DOGC-B-19205099-2019

mencionado y, al mismo tiempo, el trámite que quiere hacer se tiene que cursar obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes.

-11.- Efectos de la presentación de solicitudes

11.1 De acuerdo con lo que establece el artículo 3.9 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, IEMed reconoce la validez y la eficacia de las solicitudes presentadas telemáticamente siempre que se cumpla el mecanismo de identificación de la base 9 de este anexo.

11.2 La persona interesada puede acreditar la presentación de la solicitud aportando la confirmación de la recepción de la solicitud de la tramitación telemática, que tendrá que incorporar, en todo caso, el número de registro de entrada, y la fecha y la hora de presentación en el Registro telemático corporativo de la Generalitat de Catalunya (S@rCat).

-12.- Documentación que hay que presentar con la solicitud

12.1 Las personas solicitantes tienen que anexar a la solicitud, rellenada de acuerdo con el formulario normalizado, la documentación siguiente:

- a) Una fotografía reciente tipo pasaporte con el nombre y los apellidos en el dorso si la presentación es presencial, o en formato .jpg en caso que sea telemática.
- b) Copia del documento nacional de identidad. En caso de poseer DNI o NIE emitido en España no será necesario aportarlo, a menos que conste la oposición expresa mediante el formulario de solicitud a verificar los datos de identidad.
- c) Una memoria de un mínimo de dos y de un máximo de cinco páginas, en las que se tienen que exponer los motivos, de acuerdo con sus conocimientos, aptitudes e intereses, por los cuales se solicita la beca de formación. Si la memoria no se entrega dentro del plazo de presentación, la solicitud será inadmitida de la convocatoria.
- d) Currículum detallado de la persona solicitante.
- e) Copia del título universitario o certificación que acredite estar en posesión del título universitario. En caso de que sea un título universitario expedido por una universidad española no será necesario aportarlo a menos que conste la oposición expresa mediante el formulario de solicitud a verificarlo.
- f) Certificado del expediente académico o una copia del expediente académico.
- g) Copia de los certificados acreditativos del nivel de conocimiento de inglés, francés, y catalán.
- h) Carta de referencias, con fecha anterior no superior a un año, en el que se avale la idoneidad de la persona solicitante para la obtención de una de las becas de formación objeto de esta convocatoria.

12.2 El cumplimiento de los requisitos previstos en la base 4.1 que sean de aplicación a cada persona solicitante se acredita con las declaraciones responsables que constan incluidas en el modelo de formulario normalizado de solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de beca deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de beca, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la beca, si se conocen con posterioridad a la concesión.

12.3 El formulario normalizado de solicitud incluye declaraciones responsables de no estar incluido en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y específicamente sobre los aspectos que se detallan a continuación y que la persona solicitante ratifica mediante su firma.

12.4 La firma de la solicitud comporta que la persona solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, la veracidad de estas declaraciones:

- a) Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son ciertos y completos y se

CVE-DOGC-B-19205099-2019

corresponden a la realidad.

b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y de las obligaciones ante la Seguridad Social. En caso de que la persona solicitante no tenga la residencia fiscal en el territorio español, tiene que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

c) No está sometido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Que no se han pedido y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación o, en su caso, que se han pedido y/o se obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación, el nombre de las entidades concedentes y las cantidades solicitadas y/o obtenidas.

e) Que se cumple con la normativa sobre propiedad intelectual.

f) Que no está separado/a, mediante una resolución firme dictada en un expediente disciplinario, del servicio de cabeza de las administraciones públicas.

g) Que se cumple con lo que prevé la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, si ocurre.

h) Que, en caso de concesión de la ayuda, se compromete a cumplir las condiciones previstas en las bases de la convocatoria y a la normativa general de subvenciones.

Para los candidatos que tengan nacionalidad española y/o hayan efectuado sus estudios en universidad españolas, la solicitud incorpora una autorización expresa al IEMed para hacer las consultas necesarias con el fin de verificar los datos de identidad de la persona firmante y la titulación universitaria expedida para una universidad española, así como para acreditar que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y penales, si es necesario.

En caso de que el candidato se ponga a la comprobación o para aquellos candidatos a que no tengan nacionalidad española o que no hayan efectuado sus estudios universitarios en universidades españolas, habrá que adjuntar el documento de identidad, del título universitario y se tendrán que presentar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

12.5 La firma y la presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de estas bases reguladoras y puerta implícita la autorización en el órgano instructor para poder comprobar, de oficio, todos los datos que se contienen.

-13.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

-14.- Enmienda de las solicitudes

En caso de que la solicitud presente defectos enmendables o falte documentación preceptiva o la documentación presentada sea inexacta o defectuosa, el órgano instructor requerirá a los solicitantes que enmienden las solicitudes en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento correspondiente al Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la sede electrónica (tauler.gencat.cat). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En ningún caso es enmendable la falta de presentación de la memoria exigida en la base 12.1.

-15.- Criterios de valoración

15.1 Las solicitudes admitidas a la convocatoria se valoran por una comisión de evaluación prevista en la base 16.4. La comisión de valoración evalúa a las personas candidatas y otorga a cada aspirante una puntuación total máxima de hasta 100 puntos para cada ámbito de actuación seleccionado, aplicando los criterios de valoración siguientes:

a) Expediente académico de la persona solicitante: hasta 5 puntos.

CVE-DOGC-B-19205099-2019

b) Formación complementaria (otras licenciaturas, cursos específicos, doctorado y otros), así como trabajos, colaboraciones y publicaciones relacionadas con los ámbitos de actuación de las becas: hasta 10 puntos.

c) Calidad de la memoria presentada: hasta 20 puntos.

d) Conocimientos de lengua catalana: hasta 5 puntos.

e) Conocimientos de idiomas extranjeros –inglés y/o francés: hasta 25 puntos.

f) Experiencia profesional u otra experiencia práctica relacionada o relevante en el ámbito de esta convocatoria: hasta 10 puntos.

g) Entrevista: hasta 25 puntos.

La entrevista tendrá en cuenta circunstancias que permitan evaluar la capacidad de la persona solicitante para alcanzar los objetivos del programa: aptitudes personales, capacidad de adaptación a nuevos retos y otros. La entrevista, podrá ser presencial, telefónica convencional o telefónica IP.

15.2 El procedimiento de valoración consta de dos fases. En la primera fase se tiene que valorar los criterios de valoración establecidos en las letras a) en f) del apartado anterior. En esta primera fase es necesario que las personas solicitantes obtengan un mínimo de 60 puntos para poder superar esta fase y acceder a la segunda fase.

La segunda fase tendrá por objeto la entrevista a la persona solicitante y sólo podrán acceder aquellas personas solicitantes a que hayan obtenido un mínimo de 60 puntos a la primera fase.

Para poder superar el procedimiento de valoración y poder ser beneficiarios de las becas, las personas solicitantes tienen que haber obtenido una puntuación mínima de 80 puntos. Las personas que hayan obtenido un mínimo de 60 puntos a la primera fase y no sean beneficiarias formarán parte de la lista de reserva.

15.3 En caso que dos o más personas solicitantes obtengan la misma puntuación se tiene que dar prioridad, en primer lugar, a aquella persona solicitante que haya obtenido una puntuación más alta en la valoración del criterio identificado a la letra c) del apartado 1 de esta base y, en segundo lugar, a aquella persona solicitante que haya obtenido una puntuación más alta en la valoración del criterio identificado a la letra e) del apartado 1 de esta base.

-16.- Procedimiento de concesión

16.1 El procedimiento de concesión de las becas objeto de estas bases se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva.

16.2 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las becas es la persona titular del órgano del IEMed que se determine a la convocatoria.

16.3 El órgano resolutorio para la concesión o denegación de las becas es la persona titular el órgano del IEMed que se determine a la convocatoria.

16.4 Las solicitudes presentadas son analizadas y evaluadas por una comisión de valoración integrada por las personas siguientes:

a) Presidente: el director gerente del IEMed.

b) Vocales: dos personas trabajadoras del IEMed, designadas por el director general del IEMed.

c) Secretaria: la jefa de la Asesoría Jurídica y responsable de Recursos Humanos y Organización del IEMed.

La comisión de valoración presenta la propuesta de concesión de las becas a la persona titular del órgano instructor a fin de que pueda formular la propuesta de resolución provisional de concesión. El funcionamiento de la comisión de valoración se rige por las disposiciones aplicables a los órganos colegiados de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

16.5 Antes de que se dicte la resolución definitiva, se puede reducir parcialmente o totalmente las becas, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-17.- Propuesta de resolución provisional, aceptación de la beca, reformulación y presentación de la

documentación adicional

17.1 Una vez evaluadas las solicitudes y recibido la propuesta de la comisión de valoración, la persona titular del órgano instructor formula y notifica la propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las becas de acuerdo con el contenido y los trámites que establece esta base.

17.2 La propuesta de resolución provisional tiene que contener la lista de personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las becas y las personas que forman parte de la lista de reserva.

17.3 La propuesta de resolución provisional se notifica a las personas interesadas mediante la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

17.4 Las personas propuestas como beneficiarias de las becas tienen que comunicar su aceptación y tienen que presentar un documento en que conste de manera expresa esta aceptación y, también, la documentación que les sea requerida en la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el apartado 8 de esta base, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat) de la propuesta provisional de concesión.

El documento de aceptación se puede obtener en la web del IEMed (www.iemed.org) o Trámites Gencat (tramits.gencat.cat), y se puede presentar de acuerdo con la base 8 de este anexo.

17.5 En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de la beca no lo acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la beca a la persona o personas solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes con igual puntuación, previa aportación de la documentación a que se refiere el apartado 8 de esta base.

17.6 Una vez finalizado el plazo de comunicación de aceptación de las becas y de presentación de la documentación requerida o de alegaciones, la persona titular del órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva de concesión o de denegación de las becas, una vez vistas la propuesta de resolución provisional y la documentación adicional presentada por las personas beneficiarias presentadas, y lo eleva al órgano resolutorio.

17.7 Las personas propuestas como beneficiarias pueden desistir de la solicitud dentro del plazo previsto en el apartado 4 de esta base.

17.8 La documentación a que se refiere el apartado 4 de esta base, que hay que requerir y aportar en todo caso, en el supuesto de que no se hubiera efectuado con anterioridad, es la siguiente:

a) Documento de aceptación de la beca.

b) Documentos que acrediten que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. En caso de que la persona solicitante no tenga la residencia fiscal en el territorio español, tiene que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

c) El Número de afiliación en la Seguridad Social (NAF)

En caso de no tener Número de afiliación en la Seguridad Social (NAF), el adjudicatario/aria tendrá que formalizar y dirigir la solicitud de afiliación (modelo TA.1) a la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de la calle Industria 114, 08025 de Barcelona. El Número de afiliación en la Seguridad Social (NAF) se tiene que obtener con carácter previo al inicio de la beca.

d) El número de identificación de extranjero (NIE) o la cita previa para su obtención, si es necesario.

En caso de que el becario/aria adjudicatario no tenga nacionalidad española tendrá que obtener y facilitar al IEMed el número de identificación extranjero (NIE). En este sentido, los ciudadanos de un Estado Miembro de la Unión Europea están obligados a solicitar personalmente el Número de identificación de extranjero (NIE) delante de la Oficina de Extranjeros o bien ante la Comisaría de Policía en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de entrada en España. En el caso de ciudadanos no comunitarios, el plazo para solicitar el Número de identificación de extranjero (NIE) será de 10 días contados desde la fecha de entrada en España.

La no obtención de la cita previa para la obtención del NIE en el plazo establecido en el apartado 4 de esta base comportará pasar a una lista de reserva hasta la obtención del NIE.

e) Hoja de domicialitzación bancaria debidamente tramitada, de acuerdo con el modelo que se encuentra a la web del IEMed (www.iemed.org).

-18.- Inadmisión y desistimiento

18.1 Comporta la inadmisión de la solicitud:

- a) La presentación de la solicitud fuera del plazo de presentación que establece la convocatoria y estas bases.
- b) El incumplimiento de los requisitos no enmendables.

18.2 Comporta la desestimación de la solicitud:

- a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 12 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.
- b) La falta de presentación del documento de aceptación de la beca y de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 17.8.

18.3 Previamente a la concesión de las becas, el órgano instructor tiene que emitir resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y tiene que notificar la resolución de inadmisión o desestimación a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

18.4 En la publicación de la resolución de inadmisión o la desestimación de las solicitudes tiene que constar los recursos que contra esta sean procedentes, el órgano administrativo delante del cual se tienen que presentar y el plazo para interponerlos.

18.5 Sin perjuicio de la desestimación prevista en la base 17.7, cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de beca, antes de la concesión, y el órgano instructor lo tiene que aceptar.

-19.- Resolución del procedimiento y publicación

19.1 La resolución, debidamente motivada, se tiene que dictar y notificar o publicar en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado o publicado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la beca, de acuerdo con lo que prevé el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

19.2 La resolución del procedimiento de concesión o denegación de las becas se notifica por los mismos medios y con las mismas condiciones y efectos previstos en la base 18.3 para la notificación de las resoluciones de inadmisión o desistimiento de la solicitud.

19.3 En la publicación de la resolución del procedimiento de concesión o de denegación tienen que constar los recursos que contra esta sean procedentes, el órgano administrativo o judicial, si es necesario, delante el cual se tienen que presentar y el plazo para interponerlos.

19.4 En el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o publicación de la resolución de la beca, la persona beneficiaria tiene que formalizar un documento de colaboración entre el IEMed y esta en que se tendrán que establecer las condiciones generales y específicas de realización de la formación práctica objeto de estas bases, de acuerdo con el documento que consta publicado a la web del IEMed.

-20.- Publicidad

20.1 Se tiene que dar publicidad a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y las personas beneficiarias en la web del IEMed.

20.2 Los entes concedentes tienen que dar publicidad a las subvenciones otorgadas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia, de conformidad con el artículo 94.6 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. A este respecto, se tiene que dar publicitado en el Portal de la transparencia de la información a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

20.3 Todas las notificaciones que se tengan que realizar a las personas interesadas en este procedimiento de

CVE-DOGC-B-19205099-2019

concesión o denegación de las becas, incluidos el día y la hora de las entrevistas personales, se harán mediante publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

-21.- Justificación

21.1 Las personas beneficiarias de las becas tienen que justificar el cumplimiento del objeto de la beca, el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad.

21.2 La justificación del cumplimiento del objeto de la beca, el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad se tiene que llevar a cabo mediante la presentación de un informe mensual, con el visto y complace tanto de la persona coordinadora como de la persona tutora de la práctica, en lo que se dejará constancia de los siguientes aspectos: de las tareas llevadas a cabo en el mes de realización; de la análisis comparativa y de las eventuales propuestas de mejora de los sistemas de reseña de información relativa a los miembros de las redes euromediterráneas con las que interactúa el área a la cual haya sido asignado la persona becario, a partir de las indicaciones de la persona tutora de la práctica; de la participación tutorada, contando con la asistencia de las personas coordinadoras correspondientes, en el conjunto de las fases que componen el ciclo de los proyectos que lleva a cabo el IEMed, tanto de su línea editorial como de los actos y acontecimientos académicos y de divulgación que organiza; y de la asistencia y aprovechamiento del itinerario formativo que se impartirá a lo largo del programa de prácticas, que están compuestos por sesiones de corta duración, de asistencia obligatoria, a través de las cuales se describirán los aspectos más relevantes de los diferentes ámbitos de actuación del Instituto, tanto contenidos como operativos.

-22.- Pago

El pago del importe correspondiente a la beca se hace de manera fraccionada por trimestres vencidos previamente justificados con la presentación de un informe de la persona tutora de la persona becario donde conste el aprovechamiento adecuado de la beca.

-23.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las becas tienen que cumplir las obligaciones que se prevén en los artículos 90 bis, 92.2. h), 92 bis y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad y las condiciones de la beca realizando la actuación becada en el plazo y las condiciones que determine la convocatoria y estas bases;
- b) Llevar a cabo la actuación becada de acuerdo con el plan de trabajo establecido por el IEMed y dirigida por la persona tutora;
- c) Justificar el cumplimiento del objeto de la beca ante el IEMed en los términos y las condiciones que se establecen en la base 21;
- d) Obtener el Número de afiliación en la Seguridad Social (NAF) y el Número de identificación de extranjero (NIE), en caso que sea necesario.
- e) Proporcionar en todo momento la información que sea pedida respecto de la beca concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas, y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable;
- f) Comunicar en el órgano instructor las ayudas, ingresos o los recursos que financien la actuación becada, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de beca. Esta comunicación se tendrá que hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondo recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control;
- h) Cumplir con lo que prevé la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

CVE-DOGC-B-19205099-2019

- i) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales tiene que adecuar la actividad a las personas beneficiarias, que constan en la base 29;
- j) Dedicarse exclusivamente a desarrollar las tareas por las cuales se ha concedido la beca y no ejercer ningún trabajo remunerado en España o en el exterior durante el periodo de su disfrute sin previa autorización del IEMed;
- k) Cumplir con las instrucciones que reciban de la persona tutora de las prácticas y aceptar y cumplir las normas de funcionamiento del IEMed;
- l) Proponer en el órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención, que, si ocurre, tiene que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.
- m) Cumplir con el compromiso de confidencialidad, de prohibición de reproducción y de explotación de la documentación en la cual se pueda tener acceso durante el disfrute de la beca, y de protección de datos de carácter personal;

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones comportará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido a tal efecto.

-24.- Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las becas concedidas en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la beca se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

-25.- Revocación, invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas

25.1 El órgano concedente cuando aprecie que concurre alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, tiene que iniciar la tramitación del correspondiente expediente de revocación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 100, y si la resolución del procedimiento concluye que se ha producido la causa de revocación, tiene que acordar revocar totalmente o parcialmente la beca concedida, según corresponda, y si es necesario, también el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los correspondientes ingresos legales.

25.2 Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión las que prevé el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. También será causa de nulidad de la resolución de concesión la no obtención, dentro del plazo legalmente establecido, del Número de Identificación de extranjero (NIE) para los adjudicatarios que no tengan nacionalidad española, ya que se considera un requisito esencial.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de volver las cantidades percibidas, siempre que no concurra alguno de los límites establecidos por la normativa aplicable para el ejercicio de las facultades de revisión.

25.3 Asimismo, si procede el reintegro de las cantidad percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de los reintegro, en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con la instrucción previa del procedimiento de reintegro que prevé el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

25.4 También se tiene que reintegrar el exceso de las becas percibidas con respecto al coste de la actuación junto con los intereses de demora, en el supuesto que prevé el artículo 34 del Reglamento de despliegue de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

-26.- Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la beca.

-27.- Seguridad social de las personas becarias

27.1. El IEMed, tal como se recoge en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en despliegue de lo que prevé la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y las personas que realicen prácticas no laborales al amparo de lo que dispone el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el cual se regulan las prácticas no laborales en empresas, se hará cargo de la gestión de altas y bajas en la cotización en la Seguridad Social de la persona becaria durante su periodo en prácticas.

Para calcular el coste que tendrá la cotización se toma como referencia las cuotas que cada año se establezcan para los contratos formativos. En este sentido las bases de cotización previstas para el contratos formativo también se aplicarán a las personas asimiladas a trabajadores por cuenta de otros a que se refiere el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. Es importante señalar que la referencia con este tipo de contratos sólo se utiliza para calcular los costes y no supone ninguna otra relación.

La cotización de la persona becaria corresponde a la base mínima de cotización, y cubrirá todas las contingencias de Seguridad Social, excepto el paro, el fondo de garantía salarial y la formación profesional. Por lo tanto, el becario tendrá derecho a las prestaciones de jubilación, invalidez, e incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad común.

En ningún caso, el hecho de que la persona becaria cotice en la Seguridad Social lo convierte en trabajadora del IEMed.

Durante la situación de baja o incapacidad temporal (IT) por contingencias comunes, tanto por enfermedad común como por accidente no laboral, la persona becaria podrá percibir, como mejora de la prestación de baja o incapacidad temporal:

- del primero hasta el tercer día, ambos incluidos, el cuarenta por ciento de la dotación de la beca, con independencia del periodo previo de cotización;

- desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos incluidos, el sesenta por ciento de la dotación de la beca, con independencia del periodo previo de cotización.

- a partir del vigésimo día, al becario se le aplicará aquello establecido en el Régimen general de la Seguridad Social.

El resto de situaciones de incapacidad temporal se regirá por aquello establecido en el Régimen general de la Seguridad Social.

27.2. Además del alta en la Seguridad Social, el IEMed dará de alta a la persona becaria en la Mutua del IEMed, por el que cualquier baja de accidente o enfermedad tiene que ser comunicada al Departamento de RRHH del IEMed el mismo día que se produzca esta incidencia.

27.3. Las personas becarias tienen el derecho de ausentarse por motivos de maternidad o paternidad, durante todo el tiempo que dure el permiso, de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia, sin que eso implique la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

27.4. El IEMed se compromete a cumplir el Plan de Prevención de Riesgos, así como a formar e informar, para el correcto desarrollo de las tareas asignadas a la persona becaria.

-28.- Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos de carácter personal de las personas solicitantes serán tratadas con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar esta convocatoria de becas, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece. Las personas físicas interesadas tienen derecho a acceder a los datos, rectificarlas, suprimirlas, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación (consultad información adicional en la web del IEMed).

Por otra parte, respecto del tratamiento de datos de carácter personal que pueden derivar del desarrollo de las

CVE-DOGC-B-19205099-2019

acciones previstas en estas bases, las personas beneficiarias tienen que cumplir con la normativa correspondiente, todo adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas para la protección de datos de carácter personal.

-29.- Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de las becas tienen que adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

29.1. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad son los siguientes:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecido en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

29.2 En cumplimiento de esta misma normativa, se establece que los efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán los siguientes:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

-30.- Régimen jurídico

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son aplicables las disposiciones siguientes: el capítulo SALE del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento de despliegue de la Ley mencionada, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las

CVE-DOGC-B-19205099-2019

administraciones públicas de Cataluña, y el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.

(19.205.099)